

Quel u festa de sanffo que y daron
e vbiere carne de extreme en luy
dal de vtoria ad e gouer dello Ynglaterra
las demas con dizeo es los dinarios y
ellos duntada Cnesta villa a ayu
en pagara dasu daveo particular
veinte y quatro ducados de la renta de la
carnizeria y matadero y mil mrs
de la renta del reo y yaziendo sele
femar la obligacion y forma
de dar fianca a los y facio no
los reos del reo y mil eqto con
que tambien yala de ayu ve char
se wantinge yho and de los y ete
ta cinco ducados en glosa y ete
en ayu de los y ete particular
y vito con los y ete resales
de y me y dor a tena la dha cauria
diseo no que quanto al ayu admite
any admite no la dha y ete
y mandaron q se fiera a lo
y ete a tena a la moneda publica
que se ad haze a lo y me y ete
dimo venidero y mandaron
y ete a lo y ete a tena y ete
de el dho barrutia y dho y ete
conozco y ete a tena y ete
y ete y ete a tena y ete

76

Laudam. Bonum de vestro
Mat. 5. co. denario cap. 10. v. 10.
Crestavilla

Christoph. de Arce Don. Bernardo de Peñalosa

+ And. de la Cruz

Al Sr. Don. Bernardo de Peñalosa

En vergara Cedia untemi el no
Francisco de Sauregar vegino de la dha
villa = o toro se obligo a que ve por ti
en go de un año que corre de de pas
o uo de tres un año proximo a un
de ra ferrirade cor rador en Matavla
Blanca mizencia de ta villa. Y en
ue no de la v. b. ra. con su mujer
cassa y familia as i. yendo en ella
y en lo que se tiene. En ve obligo a
ni cortado ni tenero ra de pe no
ra en la e armizencia de no no no
y i. re. be. ni. y no directamente por i.
ni por ni ter por i. a que no na q. a de
ser en tipo de la que ni uo de la
y no go de r. q. a de u. l. r. u. z. w.
ala q. u. i. t. i. a. de i. u. l. l. a. g. e. n. t. a. d.

X 2 76